



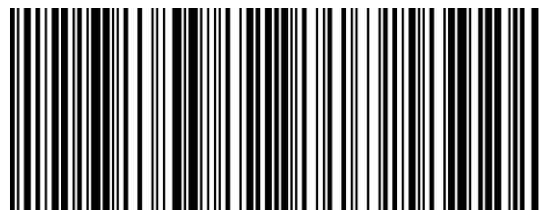
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_nov_07_alc4_44

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo
@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Convocatoria 156.	3
Poder Ejecutivo. Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.- Circular STCH/DG/13/2025, por la que se establece el procedimiento para la ejecución del censo del servicio de transporte público y privado que utiliza las vías públicas del Estado de Hidalgo.	5
Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.- Protocolo de Consulta Indígena.	12
Municipio de Atlapexco, Hidalgo.- Reporte del tercer trimestre 2025 sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.	24
Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	26
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Informe del tercer trimestre de 2025 sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos.	32
Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la tercera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	36
Municipio de Tianguistengo, Hidalgo.- Acta de aprobación a segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	42
Municipio de Tolcayuca, Hidalgo.- Acta de aprobación de la tercera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	47

**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.**

Convocatoria 156

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria a la Licitación Pública contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones, domicilio en Calle. Belisario Domínguez 901, Col. Jardín Colón, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

EA-913003989-N746-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.
Volumen a Adquirir	Tres Conceptos.
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

EA-913003989-N747-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo.
Volumen a Adquirir	Treinta y Cinco Partidas.
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de noviembre de 2025, a las 12:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

EA-913003989-N748-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
Volumen a Adquirir	Un Concepto
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de noviembre de 2025, a las 13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

EA-913003989-N749-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Adquisiciones para el Proyecto "Corredor Biocultural de la Sierra del Jaguar Hidalguense y su Ecosistema.
Volumen a Adquirir	Tres Conceptos.
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 17:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de noviembre de 2025, a las 13:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

EA-913003989-N750-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Adquisiciones para el Proyecto "Corredor Biocultural de la Sierra del Jaguar Hidalguense y su Ecosistema.
Volumen a Adquirir	Un Concepto.
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de noviembre de 2025, a las 14:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.



EA-913003989-N751-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Volumen a Adquirir	Una Partida.
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 18:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de noviembre de 2025, a las 14:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

EA-913003989-N752-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipamiento para el Laboratorio de neurofisiología y del Laboratorio de Cámara de Gesell.
Volumen a Adquirir	Cuatro Conceptos.
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 19:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de noviembre de 2025, a las 15:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

EA-913003989-N753-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo.
Volumen a Adquirir	Un Concepto.
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de noviembre de 2025, a las 15:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

EA-913003989-N754-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.
Volumen a Adquirir	Una Partida.
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 20:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de noviembre de 2025, a las 16:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

EA-913003989-N755-2025 Segundo Procedimiento.

Objeto de la Licitación	Vehículos y Equipo Terrestre.
Volumen a Adquirir	Una Partida.
Fecha de Publicación	07 de noviembre de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2025, a las 20:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de noviembre de 2025, a las 16:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 de noviembre de 2025.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
 Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.**
RÚBRICA

Elaboró:	David Vera Barrera.
Revisó:	María C. Hernández Palafox.
Validó:	Luis Fernando García Cruz.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 de noviembre de 2025.

CIRCULAR STCH/DG/13/2025

**A LAS PERSONAS CONCESIONARIAS, PERMISIONARIAS
Y PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
EN EL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO QUE UTILIZA LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

FUNDAMENTO

EL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, ASÍ COMO REGULAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, MOTIVO POR EL CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO QUE UTILIZA LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 12, 15 FRACCIONES I Y XIV Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN I INCISO C, 4, 5, 8 FRACCIÓN VI Y 9 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3, 5 FRACCIÓN II Y 13 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y 1, 2, 6 FRACCIÓN II, 18 Y 19 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos, así como la interpretación conforme, y la obligación que tienen todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la prohibición de toda discriminación.

SEGUNDO. Que, con fecha 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, el artículo 4 penúltimo párrafo, elevando a rango constitucional el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. En esa tesitura, es necesario implementar las acciones encaminadas a que el transporte público cumpla con las condiciones óptimas para satisfacer las necesidades de la sociedad.

TERCERO. Que, el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, privilegiando el derecho a la movilidad, conforme al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, meta 11.2 de la Agenda 2030. En lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

CUARTO. Que, con fecha 07 de agosto de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Alcance 03, la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que reconoce el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

QUINTO. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, prevé el Acuerdo para el desarrollo sostenible e infraestructura transformadora, del cual se desprende el Objetivo 4.3 relativo a la movilidad accesible, sostenible e



incluyente, estrategia 4.3.1 transformar la movilidad en Hidalgo, y la línea de acción 4.3.1.1 promover la movilidad hidalguense considerando integralmente las diversas modalidades y tipos, las nuevas tecnologías, las necesidades y oportunidades regionales y de proyectos estratégicos, así como la comodidad, seguridad y conveniencia en favor de la población más marginada; para fomentar la movilidad urbana sostenible que mejore la calidad de vida de las y los hidalguenses.

SEXTO. Que, el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, es un Organismo sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transporte, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 30 de julio de 2013, que tiene entre otras atribuciones, registrar, regular, normar y vigilar la prestación de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal, garantizando el cumplimiento de los principios de orden, crecimiento cuantitativo y cualitativo, privilegiando la satisfacción social, para ello cuenta con la facultad de suscribir circulares para su cumplimiento.

SÉPTIMO. Que, existen diversos factores que influyen en la operación del transporte público en los 84 municipios del estado de Hidalgo, tales como la sobre oferta del servicio, la creación de centros generadores de viajes, la limitada planeación urbana, y principalmente la expansión y el crecimiento demográfico, situación que ha originado la modificación de los servicios autorizados en materia de transporte, por lo que surge la necesidad de contar con herramientas que permitan una planificación y gestión eficiente de los servicios de transporte público y privado que utiliza las vías públicas del estado de Hidalgo, como lo es el censo de dichos servicios, el cual permitirá obtener una imagen completa y actual de los mismos, a efecto de determinar las áreas de oportunidad, así como definir e implementar acciones para mejorar la movilidad de las personas.

OCTAVO. Que, mediante la convocatoria relativa a la licitación pública nacional número EA-913003989-N360-2025, tercer procedimiento, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo, convocó a personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que desearan participar en la contratación de Servicios Integrales de Control Vehicular, siendo objeto de la licitación la ejecución del censo del transporte público, misma que agotada en todas sus etapas en fecha 26 de agosto de 2025 fue emitido el fallo a favor de Israel Ajax Corte Islas.

NOVENO. Que, con el censo del servicio de transporte público y privado que utiliza las vías públicas del estado de Hidalgo, el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo dispondrá de un instrumento que le permita obtener, entre otros datos, información de las personas relacionadas con la actividad que realizan como prestadoras del servicio del transporte, así como del parque vehicular, la modalidad en la que operan, tipo de servicio que prestan, su cobertura por municipio, los centros generadores y atractores de viaje, además de identificar las zonas que carecen del servicio de transporte. Esta información fungirá como base para el diseño de estrategias que optimicen, garanticen y promuevan el uso del servicio de transporte de manera ordenada y segura.

DÉCIMO. Que, el artículo 8 fracción IV del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Creó al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, establece que la Junta de Gobierno del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, cuenta con la facultad de aprobar el seguimiento de acuerdos que formule el STCH, generados en las sesiones celebradas; lo cual tiene como finalidad garantizar el óptimo funcionamiento y el cumplimiento del objeto del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de registrar, regular, normar y vigilar la prestación de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

DETERMINACIONES

POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO QUE UTILIZA LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERO. La presente tiene por objeto, dar a conocer la ejecución del censo del servicio de transporte público y privado, que circula en vías públicas del estado de Hidalgo, así como el procedimiento e intervención de la empresa con la población objetivo.

SEGUNDO. El censo tiene como propósito, identificar las condiciones actuales en las que se presta el servicio de transporte público y privado que utiliza las vías públicas del estado de Hidalgo, mediante la recopilación de información, de las personas prestadoras del servicio de transporte, del parque vehicular que se utiliza y del lugar donde lo brindan, la modalidad y el tipo de servicio, los horarios de operación, las tarifas, la oferta, así como los demás datos inherentes a la operatividad en términos técnicos y comerciales.

TERCERO. Esta circular, es de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas que lleven a cabo, ejerzan o se dediquen de cualquier forma a la prestación del servicio de transporte público y privado, así como permisionarios federales y, aquellas que están autorizadas por otras entidades federativas, que utilizan las vías públicas del estado de Hidalgo.

CUARTO. Para efectos de la presente, se entenderá por:

- I. **Adjudicatario:** Persona física o moral con actividad empresarial encargada de ejecutar el censo, en el caso concreto el adjudicatario Israel Ajax Corte Islas.
- II. **Censo:** Proceso mediante el cual se recopila la información detallada del servicio de transporte público y privado que utiliza las vías públicas del estado de Hidalgo.
- III. **Formato de Cédula censal:** Documento foliado que utilizan las personas entrevistadoras censales para recabar la información.
- IV. **Formato de Cédula especial:** Documento que utilizan las personas entrevistadoras censales para recabar la información respecto de personas y vehículos que prestan el servicio de transporte sin autorización del Organismo.
- V. **Formato de Cédula de incidencias:** Documento que utilizan las personas entrevistadoras censales para plasmar información de los acontecimientos y situaciones que se presentan durante el desarrollo de las actividades del recuento y recopilación de la información.
- VI. **Identificación oficial:** Credencial para votar con fotografía.
- VII. **Memorias técnicas:** Documento que describe las características de la prestación del servicio de transporte en el estado de Hidalgo.
- VIII. **Organismo:** Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.
- IX. **Personas entrevistadoras censales:** Personal asignado por la empresa para recabar la información proporcionada por las personas concesionarias, permisionarias y conductoras.

PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA EJECUCIÓN

QUINTO. La ejecución del censo, comprende los 84 municipios del estado de Hidalgo y se efectuará por regiones integradas de la siguiente manera:

I. Región Tula de Allende			
1.	Ajacuba	8.	Tepetitlán
2.	Atitalaquia	9.	Tetepango
3.	Atotonilco de Tula	10.	Tezontepec de Aldama

4. Chapantongo	11. Tlahuelilpan
5. Huichapan	12. Tlaxcoapan
6. Nopala de Villagrán	13. Tula de Allende
7. Tecozautla	14. Tepeji del Río de Ocampo

II. Región Huejutla de Reyes	
1. Atlapexco	6. Huautla
2. Calnali	7. Huejutla de Reyes
3. Huazalingo	8. Yahualica
4. San Felipe Orizatlán	9. Jaltocán
5. Xochiatipan	

III. Región Ixmiquilpan	
1. Alfajayucan	7. Jacala de Ledezma
2. Cardonal	8. Nicolás Flores
3. Chapulhuacán	9. Pisaflores
4. Chilcuautla	10. Tasquillo
5. Ixmiquilpan	11. Zimapán
6. La Misión	12. Pacula

IV. Región Zacualtipán de Ángeles	
1. Eloxochitlán	7. Tianguistengo
2. Juárez Hidalgo	8. Tepehuacán de Guerrero
3. San Agustín Metzquitlán	9. Xochicoatlán
4. Molango de Escamilla	10. Tlanchinol
5. Metztitlán	11. Lolotla
6. Tlahuilepa	12. Zacualtipán de Ángeles

V. Región Tulancingo de Bravo	
1. Acatlán	9. Metepec
2. Acaxochitlán	10. Tlanalapa
3. Agua Blanca de Iturbide	11. Tepeapulco
4. Almoloya	12. San Bartolo Tutotepec
5. Apan	13. Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero



6. Cuautepec de Hinojosa	14. Singuilucan
7. Emiliano Zapata	15. Tenango de Doria
8. Huehuetla	16. Tulancingo de Bravo

VI. Región Actopan	
1. Actopan	5. Progreso de Obregón
2. El Arenal	6. Santiago de Anaya
3. Francisco I. Madero	7. San Salvador
4. Mixquiahuala de Juárez	

VII. Región Tizayuca	
1. Tolcayuca	4. Tizayuca
2. Villa de Tezontepec	5. Zapotlán de Juárez
3. Zempoala	

VIII. Región Pachuca de Soto	
1. Mineral de la Reforma	6. Mineral del Monte
2. San Agustín Tlaxiaca	7. Omitlán de Juárez
3. Pachuca de Soto	8. Epazoyucan
4. Atotonilco el Grande	9. Huasca de Ocampo
5. Mineral del Chico	

SEXTO. La ejecución del censo de los servicios de transporte público y privado que utiliza las vías públicas del estado de Hidalgo, se llevará a cabo a partir de que entre en vigor la presente y hasta el 27 de febrero de 2026.

PROCEDIMIENTO

SÉPTIMO. El censo se llevará a cabo mediante la intervención a las personas concesionarias, permisionarias y conductoras del servicio de transporte público y privado, así como permisionarios federales y, aquellas que están autorizadas por otras entidades federativas que circula en vías públicas del estado de Hidalgo.

OCTAVO. La recopilación de la información se llevará a cabo a través de las personas entrevistadoras censales, quienes estarán identificadas y portarán un gafete emitido por la empresa de manera conjunta con el Organismo, para que las personas censadas cuenten con la certeza sobre su identidad; su actividad no constituye un acto de vigilancia o supervisión del transporte, ni los faculta para emitir infracciones.

NOVENO. Durante la aplicación del censo las personas entrevistadoras censales **realizarán una revisión documental**, para lo cual requerirán a quien conduzca el vehículo, lo siguiente:

I. Del servicio de transporte público:

1. De la persona conductora:



- a) Licencia de conducir; y
- b) Tarjetón emitido por el Organismo.

En caso de que las personas censadas no porten la licencia de conducir, se les solicitará identificación oficial.

- 2. Del vehículo:
 - a) Tarjeta de circulación;
 - b) Póliza de seguro;
 - c) Clave mnemotécnica; y
 - d) Número económico, cuando así aplique.

II. Del servicio de transporte privado:

- 1. De la persona conductora:
 - a) Licencia de conducir; y
 - b) Tarjetón emitido por el Organismo.

En caso de que las personas censadas no porten la licencia de conducir, se les solicitará identificación oficial.

- 2. Del vehículo:
 - a) Tarjeta de circulación; y
 - b) Póliza de seguro.

Cada revisión documental se asentará en la Cédula respectiva. Todas las cédulas deberán contener al menos los siguientes requisitos de forma: estar numerada, foliada, nombre de la persona entrevistadora censal, rubricada en cada una de sus hojas y firmada al calce de la última por la persona aludida.

DÉCIMO. A cada vehículo censado que cuente con placas del servicio de transporte público o privado, se le impondrá la etiqueta autorizada por el Organismo, el cual deberá coincidir en su número de folio con el formato de cédula censal.

RESULTADOS DEL CENSO

DÉCIMO PRIMERO. Los resultados de la información obtenida mediante la aplicación del censo, deberán producir como mínimo lo siguientes:

- I. Inventario de los vehículos con los que se brinde el servicio de transporte, conteniendo como mínimo: el nombre de la persona propietaria, marca, modelo, número de serie, número de motor, capacidad del vehículo, placas de circulación, modalidad y tipo de servicio;
- II. Memorias técnicas clasificadas por modalidad, tipo de servicio, municipio, ruta, itinerario y derrotero en las modalidades que así lo requieran, las cuales serán trazadas mediante GPS;
- III. Memorias técnicas que serán clasificadas por modalidad, tipo de servicio y municipio, con la georreferenciación de la ubicación de la base o sitio según corresponda y dirección donde fueron censados;
- IV. Listado de las unidades con placas federales que brindan el servicio en vías de comunicación de competencia estatal que conforme a la Ley de Movilidad y Transporte requieren autorización complementaria otorgada por autoridades competentes para la prestación de servicios interestatales en áreas metropolitanas o conurbadas con otras entidades federativas; el cual deberá de contener como mínimo nombre de la persona física o moral, tramo recorrido, placas de circulación y tipo de unidad;
- V. Georreferenciación de las bases de los servicios de transporte público en la modalidad de individual y colectivo, así como las ubicaciones de los servicios de transporte privado mediante GPS;
- VI. Base de datos que contenga la información de las cédulas especiales respecto de vehículos que prestan el servicio de transporte sin contar con autorización, el cual contendrá el nombre del propietario, marca, modelo, número de serie, número de motor, capacidad del vehículo, placas de circulación, modalidad, tipo de servicio, recorrido, ubicación, dirección y municipio donde se identificó, según corresponda, anexando evidencia fotográfica; y
- VII. Base de datos que contenga la información de las cédulas de incidencias.

DÉCIMO SEGUNDO. Durante el desarrollo del censo, las personas concesionarias, permisionarias y conductoras, tienen la obligación de continuar brindando el servicio de transporte de la forma que fue autorizada por el Organismo y a proporcionar la información que les sea solicitada por las personas entrevistadoras censales para dar



cumplimiento a los objetivos del censo; en cumplimiento a las obligaciones que a su cargo establece la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; en caso de no hacerlo y/o de negarse a proporcionar la información solicitada o incurrir en cualquier otra falta durante la prestación del servicio y ejecución del censo, dará lugar a que el Organismo aplique las sanciones previstas en la citada Ley de conformidad con los procedimientos legales establecidos.

DÉCIMO TERCERO. El Organismo será la autoridad competente para hacer el resguardo, uso, interpretación y aplicación de la información recabada durante el censo, de conformidad con las facultades y atribuciones que la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo establece, así como su Reglamento y demás normativa aplicable.

DÉCIMO CUARTO. Los resultados obtenidos del censo, así como cualquier otro instrumento y acción que considere la Secretaría de Movilidad y Transporte o el Organismo, conjunta o separadamente, servirán como base para la toma de decisiones encaminadas a la mejora integral del servicio de transporte público y privado, así como para coadyuvar al ejercicio pleno del derecho a la movilidad en el estado de Hidalgo.

DÉCIMO QUINTO. El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo será la autoridad competente para conocer, sustanciar y resolver sobre la interpretación, tramitación y pronunciamiento sobre los asuntos alusivos a la presente circular, así como respecto a lo no previsto en el mismo.

DÉCIMO SEXTO. Para el caso de duda, consulta o aclaración sobre la actuación de las personas entrevistadoras censales, las personas prestadoras del servicio de transporte sujetas a la aplicación de lo dispuesto en los términos de esta circular, podrán comunicarse al siguiente número telefónico 771170022, mismo que corresponde al Organismo y se encuentra habilitado para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Publíquese la presente Circular para mayor difusión, en los tableros notificadores del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, así como en su página oficial con el siguiente dominio web: stch.hidalgo.gob.mx.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN LA SEDE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO**

**DR. JOSÉ ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados.-07-11-2025



MTRO. LUIS FELIPE LUGO SALINAS, Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 35 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT); 1, 2, 3, 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el artículo XXIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 5, 87, 141 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 al 5, y del 11 al 20 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo; y los artículos 7, 56 fracción I inciso b) y 189 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; se emite:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que México es un Estado pluricultural sustentado en sus pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, instrumentos que reconocen el derecho a la autodeterminación, la autonomía y a ser consultados de manera previa, libre, informada y de buena fe sobre cualquier medida administrativa o legislativa que pueda afectarles directamente.

SEGUNDO. Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 12 al 20 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo reconocen a los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y establecen la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar su participación efectiva en las decisiones que impacten su desarrollo integral, cultural, territorial y social.

TERCERO. Que el municipio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 141 y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, y tiene la facultad de expedir bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, los cuales deberán armonizarse con los derechos fundamentales y los instrumentos internacionales en materia de pueblos indígenas y afroamericanos.

CUARTO. Que, en el territorio del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, habitan comunidades indígenas, que conservan sus formas de organización, instituciones, usos y costumbres, por lo cual es deber del Ayuntamiento garantizar el respeto pleno a su identidad cultural, promover el diálogo intercultural y asegurar la implementación de procesos de consulta indígena, cuando las medidas municipales sean susceptibles de afectar directamente su vida comunitaria, su entorno o su desarrollo.

QUINTO. Que el presente Protocolo responde a dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio de la Reforma a la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, de fecha 14 de octubre de 2019, donde se estableció lo siguiente: “.... Los municipios con población indígena reconocida en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, contarán con 180 días hábiles a partir de la publicación del presente decreto para dar a conocer el Protocolo de Consulta Indígena Municipal correspondiente...”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el presente curso, se emite el siguiente:

PROTOCOLO DE CONSULTA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO



Artículo 1. El presente Protocolo es de orden público, de interés social y observancia general en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo; reglamentario del Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; acorde al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, a la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo de fecha 14 de octubre de 2019.

El cual, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que comparten el actual territorio de Huasca de Ocampo; así como la forma en que estas deben llevarse a cabo; sus fases de diseño, planeación, operación, seguimiento y evaluación. Para cumplir con el objeto y fines de este Protocolo, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. La consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del municipio.
- II. Establecer las bases, principios y procedimientos que deberán observarse en las consultas municipales.
- III. Promover el diálogo intercultural y multilingüe en el diseño, ejecución y evaluación de disposiciones normativas y administrativas municipales que los afecten directamente.
- IV. Identificar las propuestas que los consultantes tomarán en consideración, así como los resultados de las consultas, para incorporarlos en iniciativas de decretos, bandos, reglamentos y demás normatividad municipal, reformas institucionales o acciones que puedan impactar en el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Artículo 3. El Municipio tiene la obligación de garantizar en todo momento que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sean consultados de manera previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente adecuada y multilingüe, mediante procedimientos apropiados y a través de sus asambleas generales, autoridades comunitarias y otras instituciones representativas, de conformidad con sus sistemas normativos internos, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectación.

Artículo 4. Para efectos de este Protocolo se entenderá por:

- I. Asamblea General Comunitaria: Es la institución de máxima autoridad de las comunidades pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para la toma de decisiones relativas a las cuestiones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.
- II. Autoridades Indígenas: Las autoridades tradicionales, sean agrarias, administrativas, civiles y ceremoniales, electas mediante los procedimientos establecidos en los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas.
- III. Autoridad Responsable: Gobierno Municipal de Huasca de Ocampo. Tiene la obligación de garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada, y de conducir el proceso conforme a los principios de buena fe, interculturalidad, pertinencia cultural, transparencia, y participación efectiva.
- IV. CEDSPI: Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.
- V. Comunidades indígenas: Son aquellas pertenecientes a un pueblo indígena y que conforman una unidad social, política, económica y cultural, asentadas en un territorio, las cuales reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos internos. Estos elementos se ponderarán atendiendo a las particularidades de cada caso, a fin de salvaguardar la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Son los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores



a la imposición del régimen colonial, mantienen identidades culturales, sociales, políticas y económicas propias. Dichos atributos les dan el carácter de pueblos o comunidades y, como tales, se constituyen en sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio a la libre determinación de su condición política y del desarrollo económico, social y cultural que persiguen.

- VI. Convenio 169: Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- VII. Consentimiento: Es la manifestación expresa de la voluntad colectiva, libre e informada del pueblo o la comunidad indígena o afromexicanas en favor de la medida materia de la consulta. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tienen el derecho de abstenerse de otorgar su consentimiento.
- VIII. Consulta: Procedimiento por el cual se presentan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, iniciativas, propuestas de planes y programas, modelos de políticas públicas y reformas institucionales, que les afectan directamente, con el propósito de obtener su aprobación o consentimiento, conocer sus opiniones o recoger e identificar sus propuestas. La Consulta indígena es un proceso de diálogo y participación entre las comunidades indígenas y las autoridades gubernamentales o instituciones que buscan tomar decisiones que afecten a estas comunidades.
- IX. Constitución: Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- X. Declaración de los Pueblos Indígenas: Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.
- XI. Estado: Es la organización política y jurídica soberana que ejerce autoridad sobre un territorio y su población, estructurada en tres poderes fundamentales: el Ejecutivo, que administra y ejecuta las políticas públicas; el Legislativo, que crea y reforma las leyes; y el Judicial, que imparte justicia y garantiza el respeto a los derechos.
- XII. Grupo Técnico Municipal: Es el equipo multidisciplinario designado por la Autoridad Responsable, encargado de coordinar e implementar de manera operativa el proceso de consulta indígena. Este grupo se constituye únicamente durante el tiempo que dure el proceso de consulta y puede integrarse con profesionales de distintas disciplinas, consultorías técnicas y especialistas en la materia (Instituciones académicas con experiencia en áreas como antropología, etnología, sociología, estudios lingüísticos, demográficos o ambientales; personas investigadoras reconocidas por su trabajo en temas relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos).
- XIII. Órgano Técnico Asesor: Su función principal es proporcionar asesoría especializada, desde una perspectiva intercultural y con enfoque de derechos, para garantizar que el proceso se desarrolle de manera adecuada, informada, culturalmente pertinente y conforme al marco jurídico aplicable.
- XIV. Sistemas Normativos Internos: Conjunto de principios, instituciones, normas orales o escritas, prácticas, acuerdos y decisiones que los pueblos y comunidades indígenas, reconocidos como válidos y vigentes para su organización social, económica, política, jurídica y cultural, el ejercicio de sus formas propias de gobierno, impartición de justicia y la solución de conflictos con base a sus usos y costumbres.
- XV. Sujeto Consultado: se refiere a la comunidad, pueblo, o grupo indígena específico que es objeto de la participación y deliberación en el proceso de consulta. Es decir, es aquella entidad indígena cuya opinión, consentimiento o participación se busca en relación con los temas, proyectos o decisiones que puedan afectar sus derechos, territorio, cultura o formas de organización.



- XVI. Susceptibilidad de Afectación: La posibilidad y probabilidad de que los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, su vida, organización o entorno puedan sufrir alteraciones negativas derivadas de una medida legislativa o administrativa.

Artículo 5. En los procesos de consulta queda prohibido:

- I. Inducir las respuestas de los consultados, con preguntas, acciones coactivas o mensajes propagandísticos;
- II. Introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinada tendencia o posición, relacionada al tema objeto de la consulta;
- III. Manipular cifras o distorsionar los resultados de la consulta;
- IV. Que la redacción de las preguntas que formen parte de la Consulta Indígena, contraponga sus resultados a favor de un fin contrario a lo consultado;
- V. Confundir, con falta de objetividad a los consultados; y
- VI. Llevar a cabo la consulta indígena sin la pertinencia cultural y lingüística.

Artículo 6. Los servidores públicos que incurran en alguno de los supuestos que se establecen en el artículo que antecede, incurrirán en responsabilidad y serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CONSULTA

CAPÍTULO I DE LA PROCEDENCIA

Artículo 7. Será obligatoria la consulta cuando el Ayuntamiento, o cualquier área de la administración pública municipal, prevea medidas administrativas o reglamentarias que puedan afectar directamente a pueblos y comunidades indígenas del municipio.

Artículo 8. La consulta tendrá como alcance garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas en la toma de decisiones municipales, reconociendo sus sistemas normativos internos y respetando sus tiempos, procedimientos de deliberación y formas tradicionales de organización.

Artículo 9. Serán materia de consulta, entre otras:

- I. La elaboración, modificación o actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.
- II. La expedición, reforma o derogación de reglamentos municipales que afecten derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas
- III. Las medidas administrativas que afecten la vida comunitaria, cultural, territorial o patrimonial.

Artículo 10. No podrán ser materia de consulta los siguientes asuntos:

- I. El nombramiento de mandos medios y superiores de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II. El presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; y
- III. Las reformas al marco jurídico que sean de carácter tributario o fiscal

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES



Artículo 11. Toda consulta deberá desarrollarse conforme a los siguientes principios:

- I. **Previo:** realizada antes de la adopción o ejecución de la medida.
- II. **Libre:** sin presiones, intimidación ni condicionamientos.
- III. **Informada:** con acceso pleno a la información necesaria, en español y lengua indígena.
- IV. **De buena fe:** con la finalidad de llegar a acuerdos genuinos y justos.
- V. **Culturalmente adecuada:** respetando las tradiciones, usos y costumbres.
- VI. **Participativa:** abierta a mujeres, hombres, jóvenes, personas mayores y autoridades tradicionales.
- VII. **Multilingüe:** garantizando el uso de lenguas indígenas predominantes en el municipio.
- VIII. **Transparente:** con documentación, registros y difusión pública de cada etapa.
- IX. **Vinculatoria:** sus resultados deberán incorporarse en las decisiones municipales.

CAPÍTULO III DE LOS TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTA

Artículo 12. Las consultas que se hagan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberán privilegiar la consulta directa con la población que integra a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En los procesos de consulta deberán participar todas las autoridades relacionadas con la medida legislativa o administrativa materia de la consulta. Cuando implique la conjunción de varias medidas, se procurará desahogar la consulta en un solo proceso.

Artículo 13. La consulta promoverá la participación equitativa y la igualdad entre mujeres y hombres con base en sus sistemas normativos internos.

Artículo 14. Las instituciones públicas consultantes deberán tomar en consideración las propuestas y recomendaciones que resulten de la consulta, en la elaboración de dictámenes de iniciativas o reformas que hayan sido objeto de la misma, siempre y cuando éstas propuestas rebasen el 40% de participación de la comunidad indígena serán vinculatorias.

Artículo 15. En caso de que la participación de la comunidad consultada no supere el 40%, las propuestas o recomendaciones emitidas serán tomadas en cuenta en tanto sean las más acercadas a dicho porcentaje y que las autoridades lo consideren pertinente.

CAPÍTULO IV DE LOS SUJETOS DE CONSULTA

Artículo 16. Son sujetos de consulta las comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en el territorio del municipio de Huasca de Ocampo, así como otras comunidades que se auto adscriban como indígenas en los términos de la Constitución y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo.

Artículo 17. Las comunidades consultadas en el ejercicio de su derecho, estarán acompañadas por intérpretes, traductores, asesores técnicos, especialistas en derechos indígenas y observadores externos, quienes tendrán derecho a participar en todas las etapas del proceso.

Artículo 18. La consulta deberá considerar la participación de al menos un representante por cada comunidad indígena para asegurar su representación.

Artículo 19. Las consultas se llevarán a cabo a través de las siguientes instancias, sin ser limitativas:

- I. Asamblea general comunitaria.
- II. Autoridades comunitarias electas conforme a sus sistemas normativos internos.
- III. Autoridades comunales y ejidales.
- IV. Representantes indígenas designados por la propia comunidad.

CAPÍTULO V DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Artículo 20. Tendrán el carácter de autoridad responsable el Gobierno Municipal y sus dependencias desde el ámbito de sus competencias, las cuales prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 21. La autoridad responsable deberá garantizar que durante todo el proceso de consulta los sujetos consultados, cuenten con intérpretes y/o traductoras y traductores, a fin de que puedan comprender y hacerse comprender; para lo cual deberán:

- I. Asignar a personas intérpretes y/o traductoras profesionales certificadas.
- II. Nombrar a personas traductoras y/o intérpretes prácticos que estén respaldadas por la comunidad consultada.
- III. Nombrar a personas intérpretes y/o traductoras de quienes se tenga elementos para determinar que conocen la lengua y la cultura del Sujeto Consultado, ya sea porque pertenecen a la comunidad correspondiente o tienen relación con su cultura; este nombramiento se realizará cuando no se cuente con una persona intérprete y/o traductora práctica, y deberá ser respaldada por la comunidad consultada; y
- IV. Disponer de los recursos humanos, financieros y materiales para garantizar estos derechos.

Artículo 22. El Municipio, a través de la Dependencia correspondiente y el ente consultante, elaborará un presupuesto con el cual garantizará la realización de cada una de las etapas de la consulta, mismo que incluirá los requerimientos de los pueblos o comunidades indígenas establecidos para el desarrollo de la misma, a fin de asegurar su participación efectiva.

Artículo 23. El Gobierno Municipal, a través de sus respectivas dependencias, será la autoridad responsable de garantizar el cumplimiento del presente protocolo.

CAPÍTULO VI GRUPO TÉCNICO MUNICIPAL.

Artículo 24. Para la implementación de cada consulta, se integrará un Grupo Técnico Municipal, conformado por representantes de:

- La Secretaría Municipal o dependencia afín,
- La Dependencia de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento,
- Representantes comunitarios designados por las propias comunidades.



Artículo 25. El Grupo Técnico Municipal contará con un secretario técnico que será el Coordinador General del mismo, y fungirá como responsable de la ejecución de las acciones de consulta ante la autoridad, institución u organismo consultante.

Artículo 26. El Grupo Técnico Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dialogar con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas objeto de la consulta, a fin de definir la pertinencia cultural del procedimiento, con base en sus sistemas normativos internos;
- II. Vigilar que la información que se genere en las diferentes etapas de la consulta y así sea culturalmente adecuada, libre de tecnicismos y en lenguaje adecuado;
- III. Proponer el calendario de actividades de la consulta;
- IV. Vigilar que lo establecido en la etapa de acuerdos previos se cumpla en las etapas de la consulta;
- V. Presentar los instrumentos técnicos y metodológicos, así como la mecánica de los trabajos relacionados con la consulta;
- VI. Recibir de la autoridad responsable la información y, en su caso, compartirla con el Sujeto Consultado;
- VII. Proveer de intérpretes, traductoras y traductores durante el proceso de consulta;
- VIII. Acreditar a los observadores externos que soliciten ser parte del proceso;
- IX. Sistematizar la información surgida de las consultas, y presentar sus resultados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del proceso de consulta; y
- X. Todas aquellas que de acuerdo a su naturaleza sean pertinentes.

CAPITULO VII DE LOS ACTORES DE ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA, OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 27. Son observadores en el proceso de consulta las personas e instituciones que, por la naturaleza de sus actividades tengan interés en acompañar el proceso de consulta. Para fungir como observadores en un proceso de consulta, deberán solicitar su acreditación en un término no mayor de 10 días naturales ante el Grupo Técnico Municipal a partir de la emisión de la Convocatoria.

Artículo 28. Las personas que se acrediten como observadoras, podrán presenciar el desarrollo de las diferentes etapas de la consulta sin interferir durante el proceso de la misma. No tendrán derecho a voz ni voto. Para que puedan estar presentes en la etapa deliberativa, deberá mediar el consentimiento del Sujeto Consultado al término de la etapa informativa.

Artículo 29. Una vez concluido el proceso de consulta, las personas acreditadas como observadoras podrán presentar un informe sobre el proceso ante el Grupo Técnico Municipal para su conocimiento en un plazo de 15 días naturales.

Artículo 30. Son Actores de acompañamiento y asesoría los siguientes:

- I. Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.
- II. Organizaciones de la sociedad civil con experiencia en derechos indígenas y procesos de consulta.
- III. Académicos y especialistas en derecho indígena, y demás áreas afines.
- IV. Intérpretes y traductores certificados en las lenguas indígenas presentes en Huasca de Ocampo.

Artículo 31. Son actores de observación y vigilancia los siguientes:

- I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y/o Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- II. Observadores independientes, nacionales o internacionales, con experiencia en procesos de participación ciudadana e indígena.
- III. Medios de comunicación comunitarios, especialmente radio y prensa local, para la difusión y transparencia del proceso.
- IV. Organismos internacionales (cuando así se solicite).



CAPÍTULO VIII DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTA

Artículo 32. El proceso de consulta indígena en el Municipio de Huasca de Ocampo se desarrollará de manera obligatoria y progresiva, garantizando el derecho a la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de las siguientes etapas: preparatoria, de acuerdos previos, informativa, de convocatoria, deliberativa, consultiva, de sistematización de resultados, y de seguimiento y verificación.

Artículo 33. La etapa preparatoria tendrá por objeto generar las condiciones necesarias para la consulta, comprendiendo por lo menos las siguientes acciones:

- I. Elaborar un diagnóstico de la medida legislativa o administrativa susceptible de afectar a las comunidades indígenas.
- II. Identificar las comunidades y actores involucrados, considerando sus lenguas, sistemas normativos internos y formas de organización.
- III. Integrar el Grupo Técnico Municipal y definir los recursos humanos, materiales, financieros y logísticos necesarios.
- IV. Determinar la sede o sedes de la consulta, garantizando su accesibilidad física, cultural y lingüística.

Artículo 34. La etapa de acuerdos previos consistirá en establecer las reglas básicas para el desarrollo de la consulta, por lo menos las siguientes acciones enunciativas más no limitativas:

- I. Celebrar reuniones iniciales entre autoridades municipales y comunitarias para acordar metodología, el calendario de las etapas de la consulta, así como las condiciones en las que se desarrollará.
- II. Reconocer y respetar los tiempos propios de deliberación interna de cada comunidad.
- III. Establecer la participación de intérpretes, traductores, asesores técnicos y observadores externos.
- IV. Levantar una minuta de acuerdos previos, firmada por las autoridades municipales y comunitarias participantes.

Artículo 35. En la etapa informativa, el Gobierno Municipal de Huasca de Ocampo tendrá la obligación de proporcionar a los sujetos consultados toda la información relacionada con la medida a consultar, asegurando su comprensión plena.

- I. La información deberá presentarse en español y en lengua indígena (en caso de aplicar a la comunidad) mediante materiales claros, accesibles y culturalmente adecuados.
- II. Se deberán dar a conocer los impactos positivos y negativos de la medida, así como las posibles alternativas.
- III. Se garantizará la presencia de intérpretes y traductores para resolver dudas y asegurar la comprensión.

Artículo 36. La autoridad municipal deberá emitir una convocatoria formal para el desarrollo de la consulta, con al menos treinta días naturales de anticipación.

La convocatoria contendrá como mínimo:

- I. La autoridad convocante.
- II. El objeto de la consulta.
- III. La identificación de las comunidades convocadas.
- IV. La fecha, lugar y metodología de la consulta.
- V. La lengua o lenguas en que se desarrollará el proceso.

Artículo 37. La convocatoria deberá difundirse ampliamente mediante:



- I. Publicación en los medios oficiales del Gobierno Municipal.
- II. Difusión en carteles, perifoneo comunitario, radio local, redes sociales y asambleas.

Artículo 38. La etapa deliberativa tendrá como finalidad que las comunidades indígenas discutan internamente la medida objeto de consulta, de acuerdo con sus sistemas normativos internos.

- I. Se garantizará tiempo suficiente para la deliberación interna de las comunidades.
- II. Se promoverá la participación equitativa de mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores y autoridades tradicionales.

Artículo 39. En la etapa consultiva, la Autoridad Responsable se reunirá con los sujetos consultados para conocer formalmente los resultados de la deliberación interna de las comunidades y en su caso someter a consentimiento de la comunidad las medidas a tomar.

- I. El proceso se desarrollará en un marco de diálogo respetuoso y de buena fe.
- II. Podrá obtenerse consentimiento libre, previo e informado, el cual podrá ser afirmativo, condicionado o negativo de las medidas legales o administrativas a actualizar, reformar, adicionar o a implementar.
- III. Podrán desarrollarse el proceso mediante emisión de propuestas escritas en formatos brindados por la autoridad responsable.
- IV. Los acuerdos se consignarán en un acta conjunta, firmada por las autoridades municipales y comunitarias, con registro documental y fotográfico.

Artículo 40. El Grupo Técnico Municipal elaborará un informe ejecutivo de resultados, que deberá contener lo siguiente:

- I. Relatoría de cada etapa de la consulta.
- II. Las opiniones, propuestas, consensos y disensos expresados por las comunidades.
- III. El resultado de la consulta.

Artículo 41. El informe ejecutivo será difundido ampliamente mediante los medios oficiales del Gobierno Municipal, a través de las autoridades representantes de las comunidades indígenas y afromexicanas y demás que el gobierno municipal considere pertinentes.

Artículo 42. La etapa de seguimiento y verificación tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la consulta.

- I. El Ayuntamiento deberá informar periódicamente a las comunidades sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
- II. Se instalará una comisión de seguimiento integrada por representantes municipales y comunitarios.
- III. En caso de incumplimiento por parte de la autoridad municipal, las comunidades quedarán liberadas de las obligaciones contraídas y podrán ejercer las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO IX DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA

Artículo 43. El equipo que colaborará en el desarrollo del mecanismo de consulta estará integrado por personal del municipio asumiendo las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

- I. Persona responsable y coordinador o coordinadora del evento
- II. Persona moderadora o moderadora.
- III. Persona responsable de la logística.



- IV. Auxiliares de apoyo.
- V. Demás con base a las necesidades.

Artículo 44. Se extenderá la convocatoria respectiva a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo como entidad observadora y a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas como entidad asesora, para el desarrollo de la consulta.

Artículo 45. Asegurando la adecuada implementación de la consulta, se debe considerar la asistencia y participación de las siguientes personalidades para la realización de los diversos mecanismos.

- I. Población de los pueblos indígenas.
- II. Autoridades indígenas.
- III. Autoridades municipales.
- IV. Delegados municipales.
- V. Comisariados ejidales.
- VI. Representantes de la academia.
- VII. Representantes del sector empresarial y/o productivo.
- VIII. Representantes de las organizaciones civiles.
- IX. Invitadas e invitados representativos de la comunidad.

Siendo lo anterior enunciativos más no limitativos.

Artículo 46. En la convocatoria a las personalidades y autoridades correspondientes, se debe mencionar de forma muy clara el día, hora y el recinto donde se llevará a cabo el desarrollo del foro consultivo.

Artículo 47. Garantizar la accesibilidad a la consulta para que todas las personas puedan participar de manera equitativa y plena en el evento, tomando en cuenta en consideración los siguientes puntos:

- I. Seleccionar un lugar accesible, amplio y con mucha movilidad para personas con discapacidad.
- II. Que toda la información presentada sea totalmente entendible por las y los participantes.
- III. Realizar traducción y adaptar los diferentes materiales, así como la creación de versiones en audio, el uso de texto grande o fácil lectura e identificación.
- IV. Proporcionar capacitación al personal del evento sobre cómo interactuar y brindar asistencia a personas con discapacidad y de diferentes etnias indígenas.
- V. Garantizar la disponibilidad de tecnologías de asistencia, como sistemas de amplificación de sonido.
- VI. Facilitar la movilidad dentro del lugar del evento mediante la asignación de espacios de estacionamiento reservados, la provisión de asistencia para la movilidad y el establecimiento de rutas accesibles y libres de obstáculos con la coadyuvancia del área de Protección Civil y Gestión de Riesgos.

Artículo 48. Difundir la convocatoria para el foro utilizando diversos medios y canales de comunicación para llegar a la audiencia objetivo, pudiéndose apoyar de perifoneo, avisos parroquiales o a través de asambleas informativas, utilizando también materiales promocionales, redes sociales, colaboración con medios de comunicación, realización de envíos de convocatorias personalizadas, entre otras; acciones encaminadas a generar interés en los temas a tratar y fomentar la participación ciudadana.

Artículo 49. Para los diferentes mecanismos de participación ciudadana, contemplar diferentes cortesías, aunque siempre en función al presupuesto disponible.



**TITULO TERCERO
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES****CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

Artículo 50. Se entenderá por violación a este Protocolo la acción u omisión de los servidores públicos municipales, así como de las dependencias que pretendan implementar o implementen programas, proyectos, políticas públicas o legislen en materia que afecte directamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin haber realizado previamente la consulta en los términos establecidos por la legislación aplicable y por lo dispuesto en este Protocolo.

Independientemente del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, la dependencia, entidad o autoridad responsable estará obligada a resarcir los daños y perjuicios ocasionados a los pueblos, comunidades o colectivos indígenas y afromexicanas, en proporción a la afectación, con base en la resolución emitida por la autoridad jurisdiccional competente en la materia.

Artículo 51. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas podrán interponer denuncias y/o quejas por violaciones al derecho de consulta en contra de los servidores públicos, dependencias y/o entidades que infrinjan la legislación en la materia; así como el presente protocolo, solicitando ante las autoridades competentes sean sancionados conforme a la legislación de la materia vigente.

Artículo 52. Será nulo todo acto administrativo municipal que afecte a comunidades indígenas si no se realizó la consulta conforme a este Protocolo.

Artículo 53. Los servidores públicos municipales que incumplan este Protocolo serán sujetos de responsabilidad administrativa y, en su caso, se regirán por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones municipales que se contrapongan a este Protocolo.

Presidente Municipal Constitucional
Mtro. Luis Felipe Lugo Salinas
Rúbrica

Síndico Procurador
Profra. Brenda Yareli Olvera Mendoza
Rúbrica

Secretario General Municipal
L.N. Mauricio Ángeles Cruz
Rúbrica



REGIDORES

Tec. Omar Trejo López

Rúbrica

C. Merary Abigail Soto Samperio

Rúbrica

C. Luis Mimila Guzmán

Rúbrica

C. Ofelia Guadalupe Mendoza Solís

Rúbrica

Mtra. Areli Hernández Tapia

Rúbrica

C. Carlos Villegas Hernández

Rúbrica

L.C.B. Luisa Gabriela Calderón Guerra

Rúbrica

L.C. P Y A.P Oscar Francisco Arroyo Hernández

Rúbrica

L.C. Laura Chávez García

Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-10-2025

1503



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. 3ER. TRIMESTRE 2025.

DESTINO DEL GASTO

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
49	43'515,300.36	11'164,888.56	37.96 %

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
3	69'046,130.85	28'103,915.11

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2025	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	2	49'241,861.00	49'241,861.00	16'891,449.20
2025	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	I005	46	19'798,844.00	19'798,844.00	11'208,411.56
2025	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	1	5,425.85	22,113.72	4,054.35

INDICADORES**FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
I004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	36.73469	42.85714



			la MIDS al trimestre correspondiente) *100							
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	63.26531	57.14286

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	56.61144
I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	75.00002

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio:
<https://atlapexco.gob.mx/informefu.html>

Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:

L.C. LEYDI AQUINO HERNANDEZ
TESORERA MUNICIPAL
RUBRICA

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO
RUBRICA

Derechos Enterados.- 05-11-2025
1863

**MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA
MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 17:24 HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2025, REUNIDOS EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL MARIA PIÑEIRO RUIZ, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., LOS CC.PROFA. MARICELA HERNÁNDEZ LUGO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; HUGO GONZALEZ DELGADO, SINDICO PROPIETARIO; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CELESTINA HERNANDEZ AGUILAR, YAZMIN PAMELA GARCIA MARTINEZ, ADOLFO REYES MARTINEZ, , TRILCE ABIGAIL TURRUBIATES AGUILAR, PEDRO GAMALIEL HERNANDEZ JIMENEZ, CATALINA MONTALVO FALCON, FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ, MITHZI DARIANA SERRANO TREJO, LETICIA JUAREZ CHAVEZ, YESENIA ISIDRO AGUILAR, ABIGAIL ZUÑIGA LAZCANO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,494,303.34
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,294,507.29
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$11,889,327.77
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$500,000.00
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,745,790.60
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$2,300,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$36,223,929.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$1,681,200.35
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,776,893.08
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$299,177.90
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$10,676,591.67
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$16,433,863.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$767,307.92
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$674,460.08
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,441,768.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$67,065.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$67,065.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,682,786.04
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$214,141.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$128,933.96
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$2,025,861.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,214,630.18



2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,341,849.18
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,994,463.58
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,240,531.06
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$280,000.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$400,000.00
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$15,471,474.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$31,640,779.74
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,146,853.44
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$10,099,201.54
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$42,886,834.72
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,313,173.26
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$298,645.74
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$55,716.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)			\$1,667,535.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$702,460.60
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$84,521.40
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,920.00



	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$792,902.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$470,332.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$470,332.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	\$393,588.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		\$393,588.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$211,137.63
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,003,949.52
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,034,912.79
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,249,999.94
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,834,144.02
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,095,708.50
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,241,016.29
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,648,281.28
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$451,455.20
2025	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$650,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$15,920,605.29
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	SERVICIOS PERSONALES	\$2,259.83



2025	REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$81,388.19
2025	REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	SERVICIOS GENERALES	\$3,677.07
	TOTAL DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		\$87,325.09
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$136,133,082.04

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$136,133,082.04 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:34 HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. MARICELA HERNANDEZ LUGO

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. HUGO GONZALEZ DELGADO

SÍNDICO PROPIETARIO
RÚBRICA

C. CELESTINA HERNANDEZ AGUILAR

REGIDORA
RÚBRICA

C. JOSE DANIEL LAZCANO TREJO

REGIDOR

C. YAZMIN PAMELA GARCIA MARTINEZ

REGIDORA
RÚBRICA

C. ADOLFO REYES MARTINEZ

REGIDOR
RÚBRICA

**C. TRILCE ABIGAIL TURRUBIATES
AGUILAR**

REGIDORA
RÚBRICA

C. PEDRO GAMALIEL HERNANDEZ JIMENEZ

REGIDOR
RÚBRICA



C. CATALINA MONTALVO FALCON

REGIDORA
RÚBRICA

C. FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. MITHZI DARIANA SERRANO TREJO

REGIDORA
RÚBRICA

C. LETICIA JUAREZ CHAVEZ

REGIDORA
RÚBRICA

C. YESENIA ISDRO AGUILAR

REGIDORA
RÚBRICA

C. ABIGAIL ZUÑIGA LAZCANO

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.-04-11-2025
1852



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS –SRFT- DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL
3er. TRIMESTRE 2025.

1. GESTION DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	
14	15'839,814.71	0.00	0.00 %

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Fondos				Avance Financiero		
				Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	50,063,482.00	50,063,482.00	0
2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	81	314,122,269.00	314,122,269.00	141,477,081.49

3. INDICADORES

Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	196724	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	75	75	45.03886	60.05
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	199523	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	62.5	62.5	50	125
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	199721	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	37.5	37.5	50	133.33
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	200327	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	75	75	75	100



33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	201490	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100
---	--	------	--	-----------------------	---	-------------------------	--	--------	--	-----------	------------	------------	---------	----------	-------------	---	---	---	-----

Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Detalle
Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	La cifra del numerador alcanzado es inferior a la cifra del numerador programado, ya que al cierre del tercer trimestre quedaron obligaciones pendientes que no fueron ejercidas, quedaron comprometidas y devengadas.
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Se disminuyó el número total de proyectos registrados en el SIFAIS de 20 a 7, debido a un ajuste en la planeación de obras y acciones a financiarse con recursos del FAIS.
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Se disminuyó el número total de proyectos registrados en el SIFAIS de 12 a 7, debido a un ajuste en la planeación de obras y acciones a financiarse con recursos del FAIS.
Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	



Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	
--	--	--	--

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: <https://www.pachuca.gob.mx/portal/micrositio-transparencia/sipot-edos-financieros/>

L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
RÚBRICA

L.C. HÉCTOR SERRANO CRUZ.
SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados.-29-10-2025
1771



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN EL SALON DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., LOS CC.DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ, ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ, GRACIELA CAMPOS FRANCO, EMMANUEL MELO ZUVIRI, SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS, ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ, NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, JORGE CASTRO SÁNCHEZ Y JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ,, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBARLA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$18,591,281.34
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,622,634.24
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$7,057,121.62
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$721,132.81
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$7,542,297.13
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$38,534,467.14
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y	INVERSION PÚBLICA	\$111,544,710.45



	DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$111,544,710.45
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$203,088.77
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$587,975.69
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$587,426.00
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$7,468.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,385,958.46
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$25,609.50
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$8,225.00
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$48,002.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$81,836.50
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.50
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$0.50
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$257,838.39
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$322,370.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,021,443.71
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$85,382.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,687,034.10
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,113,777.39
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,250,677.95



2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$10,975,170.39
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,538,353.98
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$556,133.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$21,434,112.71
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$55,440,904.64
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$170,270.36
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,740.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$839,547.67
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$46,597.20
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$56,499,059.87
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,169,761.63
2025	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	SERVICIOS GENERALES	\$4,142,795.35
	TOTAL DE FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS		\$5,312,556.98
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$77,945.35
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$568,306.00
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,197,954.85
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$1,844,206.20
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$337,013.44
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$199,945.00



2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$340,608.95
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$126,996.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$1,004,563.39
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$139,746.25
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$104,449.00
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$353,801.76
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$597,997.01
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$10,001.00
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$108,675.92
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$118,676.92
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$46,295.07
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	\$514,848.06
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$524,977.87
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		\$1,086,121.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$946,442.72
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,416,260.00
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,725,239.68
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$199,363.00



	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$4,287,305.40
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000,028.20
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,372,797.33
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,086,885.03
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$35,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$11,494,710.56
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$256,913,317.19

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$256,913,317.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS 19/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS CON 25 MINUTOS DEL DÍA MARTES 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. GRACIELA CAMPOS FRANCO
REGIDORA
RÚBRICA

C. EMMANUEL MELO ZUVIRI
REGIDOR
RÚBRICA

C. SHERLIN VERÓNICA CABRERA
CAMPOS
REGIDORA
RÚBRICA

C. ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ
HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JORGE CASTRO SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JORGE ALFREDO VARGAS
MARTÍNEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 31-10-2025
1748



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN A SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2025, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HGO., LOS CC. PROFR. FEBRONIO RODRÍGUEZ VILLEGAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ESCUDERO SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. IDALY SARAHÍ HERNÁNDEZ MENDOZA, C. ILSE NATHALY RODRÍGUEZ SAGAON, LIC. PERLA ALEJANDRA CHÁVEZ DE LA CRUZ, LIC. YEISOR JEOVANY VILLEGAS VILLEGAS, ING. JAIME HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. MARCIANO VILLEGAS CISNEROS, C. BLANCA JANETT PACHECO MORALES, C. KARLA LUPITA GUTIÉRREZ CARPIO.

CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,321,025.96
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,164,922.28
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$4,244,496.12
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,600,033.52
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$14,330,477.88
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$47,043,630.00

	TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$47,043,630.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,313.96
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$205,026.00
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$620,000.04
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$827,340.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$746.04
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$54,129.96
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$54,876.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$458,427.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$8,000.04
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$999,999.96
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$80,000.04
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,546,427.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,168,044.96
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,351,541.52
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,196,272.92
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,853,952.60
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$53,160.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$14,622,972.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$18,527,547.96
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000,993.76
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$9,579,079.32
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,257,522.80
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$128,000.04
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$38,493,143.88
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$180,495.96
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$165,321.96
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$509,300.04
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$855,117.96
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$153,755.04
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$99,495.96
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$429,999.96
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$683,250.96
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$54,999.99
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS		\$54,999.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$102,246.96
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,000.04



2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$300,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$407,247.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$69,999.96
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$99,999.96
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$169,999.92
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$510,000.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		\$510,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$140,000.04
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$833,706.00
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,066,293.96
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,040,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$739,999.92
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$500,520.24
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$699,999.96
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$150,770.04
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,091,290.16
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$123,730,772.79

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA ACTA DE APROBACIÓN A SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$123,730,772.79 (CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), DE



ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. PROFR. FEBRONIO RODRÍGUEZ VILLEGAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

C. PROFA. ALEJANDRA RODRÍGUEZ ESCUDERO.
SÍNDICO PROCURADOR.
RÚBRICA

C. ING JAIME HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR
RÚBRICA

C. LIC. IDALY SARAHÍ HERNÁNDEZ MENDOZA.
REGIDOR
RÚBRICA

C. LIC. PERLA ALEJANDRA CHÁVEZ DE LA CRUZ.
REGIDOR
RÚBRICA

C. ILSE NATHALY RODRÍGUEZ SAGAON.
REGIDOR
RÚBRICA

C. LIC. YEISOR JEOVANY VILLEGAS VILLEGAS.
REGIDOR

C. BLANCA JANETT PACHECO MORALES
REGIDOR

C. KARLA LUPITA GUTIÉRREZ CARPIO.
REGIDOR.

C. MARCIANO VILLEGAS CISNEROS.
REGIDOR

Derechos Enterados.-04-11-2025
1817

MUNICIPIO DE TOLCAYUCA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDAL, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2025, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO, UBICADO EN PLAZA DE LA PATRIA NUMERO 1. C.P. 43860 EN EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HGO., LOS CC. LIC. ARMANDO ZUÑIGA GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SANDRA ITZEL VARGAS GONZALEZ SINDICA PROCURADORA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PRIMERA REGIDORA ANGELICA HERNANDEZ ZAMORA, SEGUNDA REGIDORA CLAUDIA IRENE GUERRERO CHAVEZ, TERCER REGIDOR DEMETRIO EZEQUIEL PEÑA GOMEZ, CUARTA REGIDORA VERONICA RODRIGUEZ ESPINOSA, QUINTA REGIDORA MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ CRUZ, SEXTO REGIDOR FELIPE GIL CEA PONCE, SEPTIMA REGIDORA PATRICIA VARGAS ZERON, OCTAVA REGIDORA MARIA GUADALUPE MARIN SANCHEZ, NOVENO REGIDOR JORGE AURELIO BUTISTA ZAMORA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,804,910.62
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,768,068.72
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$5,916,496.24
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$355,344.00
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,502,995.42



	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$21,347,815.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$108,000.00
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$5,329,071.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$5,437,071.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$337,448.63
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$362,539.00
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$163,481.37
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$97,676.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$961,145.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$833,873.46
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$783,168.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,667,041.46
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$30,680.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$199,532.07

2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$8,956,905.21
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$169,500.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$71,910.72
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$9,428,528.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$26,812,231.50
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$130,000.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$406,664.50
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$644,040.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$69,600.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$28,062,536.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$300,000.00
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$188,284.00
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$15,660.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$503,944.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$198,678.00
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$80,935.73
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$18,708.27
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$298,322.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$60,000.00
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$70,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$130,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	\$600,000.00
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$200,000.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		\$800,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$260,722.38
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$623,377.62
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$126,235.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$1,010,335.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$246,633.03
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,673,894.97
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$229,592.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,150,120.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$20,836.00
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,976,635.88



2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$13,934,624.73
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,624,483.34
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$731,875.30
2025	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$6,717,199.70
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$27,005,654.95
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$98,802,512.41

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$98,802,512.41 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL DÍA 09 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. _____ C. ARMANDO ZUÑIGA GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA	C. _____ C. SANDRA ITZEL VARGAS GONZALES SÍNDICA PROCURADOR RÚBRICA
C. _____ C. ANGELICA HERNANDEZ ZAMORA REGIDORA RÚBRICA	C. _____ C. CLAUDIA IRENE GUERRERO CHAVEZ REGIDORA RÚBRICA
C. _____ C. DEMETRIO EZEQUIEL PEÑA GOMEZ REGIDOR RÚBRICA	C. _____ C. VERONICA RODRIGUEZ ESPINOZA REGIDORA RÚBRICA
C. _____	C. _____



C. MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ
CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. FELIPE GIL CEA PONCE
REGIDOR
RÚBRICA

C.

C. PATRICIA VARGAS ZERON
REGIDORA
RÚBRICA

C.

C. MARIA GUADALUPE MARIN SANCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JORGE AURELIO BAUTISTA ZAMORA
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-11-2025
1835

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

